



EDICIÓN ESPECIAL N° 6093
RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0076

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente MSA-N° 989.276/24.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los Servicios Prestados y Certificados por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Nivel: D - Grado: IX - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), señor Cristian Alejandro MANCILLA (Clase: 1976 - D.N.I. N° 24.988.838), por el desempeño de sus funciones como Auxiliar de Enfermería en el Sector de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), durante el período comprendido desde el día 1° de abril del año 2012 y hasta el día 29 de septiembre del año 2025, fueron realizados en carácter de tareas riesgosas, insalubres y/o determinantes de vejez o Agotamiento Prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso b), de la Ley N° 1782 y su modificatorias Ley N° 3735.-

DECRETO N° 0077

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente MSA-N° 990.403/25.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), efectivas del agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Grado: IV - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), señor José Ricardo GUTIÉRREZ (Clase: 1964 - D.N.I. N° 16.885.292), de profesión Médico Especialista en Hemoterapia e Inmunohematología con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, según el Artículo 32° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22, y su modificatoria por el Acta N° 93, homologada por Decreto N° 1001/22.-

DECRETO N° 0078

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente MSA-N° 991.276/25.-

DASE POR DESIGNADO a partir del día 4 de agosto del año 2025, en el cargo de Director Hospitalario dependiente del Hospital Distrital Puerto Deseado de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 125 (Hospital Distrital Puerto Deseado), al señor Irving Caleb ÁLVAREZ ANGELLA (Clase: 1991 - D.N.I. N° 35.676.516).-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time) - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 130 (Hospital Seccional Los Antiguos), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0079

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.004/25.-

DESÍGNANSE a partir del día 9 de diciembre del año 2025, a las agentes detalladas en la Planilla adjunta que como ANEXO I forma parte integrante del presente, en los distintos cargos que en cada caso se indican, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que las agentes detalladas en la Planilla adjunta que como ANEXO I, forma parte integrante del presente, retendrán su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente, dependientes del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 114, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en los cargos conferidos.-



DECRETO N° 0081

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente MSA-N° 990.094/25.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el Primer Considerando y Artículo 2° del Decreto N° 1181 de fecha 23 de diciembre del año 2025, donde dice: "...a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2025...", deberá decir: "...a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2026..." y el Cuarto Considerando, donde dice "... Ley de Presupuesto N° 3908 del Ejercicio año 2025..." deberá decir: "...Ley de Presupuesto N° 3987 del Ejercicio año 2026..."-.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

RESOLUCIÓN N° 464

RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2025.-
Leyes Nros. 1260, 1864 y su modificatoria N° 2099, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 407/20, los Expedientes CPS-Nros. 254.389/25 y 704.195/25.-

PASE, a partir del 1° de enero de 2026, a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor Horacio Antonio **CONTRERAS** (D.N.I. N° 24.750.542) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19° inciso 1), 21° inciso c), y 23° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 471

RÍO GALLEGOS, 04 de diciembre de 2025.-
Leyes Nros. 1260, 3523, el Decreto N° 041 de fecha 10 de diciembre de 2023, y el Expediente MS-N° 781.984/2025.-
ACÉPTASE, a partir del 18 de noviembre de 2025, la renuncia al cargo de Director Ejecutivo del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ al Inspector General Alejandro Roque **CARRASCO** (D.N.I. N° 26.531.388), quien fuera designado mediante Decreto N° 041/23.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 472

RÍO GALLEGOS, 04 de diciembre de 2025.-
Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y sus modificatorias, la Ley de Seguridad Pública N° 3523 y su modificatoria, el Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018 y su modificatorio, Decreto N° 0771 de fecha 30 de julio de 2024 y el Expediente MS-N° 781.993/25.-

LIMÍTASE, a partir del 10 de diciembre de 2025, a la Inspector General Amelia Araceli del Valle **ARIAS** (D.N.I. N° 28.156.046), en el cargo de SUBDIRECTORA EJECUTIVA del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, quien fuera designada oportunamente mediante Decreto N° 0771/24.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 475

RÍO GALLEGOS, 04 de diciembre de 2025.-
Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 056/80, la Resolución MS-N° 251 de fecha 05 de junio de 2023 y el Expediente JP-N° 704.907/25.-

DESE DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 08 de agosto de 2025, a la Cadete de Primer Año del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES "Crio. Inspector (R) Eduardo V. TARET", Ana Alejandra **PÁEZ** (D.N.I. N° 41.652.476), comprendido en los términos del Artículo 14° - inciso a) de la Ley N° 746, concordante con el Artículo 87° inciso 1) Capítulo IV del Decreto N° 056/80, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad



DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00103

RÍO GALLEGOS, 09 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 946.080-2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la empresa ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A., solicita el permiso de usufructo de agua pública y el de vertido de efluentes sanitarios.-

Que el punto de extracción de agua pública estará ubicado en las coordenadas Lat. S 47° 42' 47.43" Long. O 70° 04' 26.46".-

Que el volumen de extracción se ha fijado en 5.9 m³/día, por un periodo de doce (12) meses a partir del día de la fecha, de acuerdo a informe presentado.-

Que el personal será alojado en las instalaciones de la estancia "El Monte" ubicada en las coordenadas Lat. S 47° 23' 3.50", Long. O 67° 48' 59.50" y se ha fijado en un volumen de vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, de cinco metros cúbicos por día (5 m³/día), en función de las personas que se hallan en el lugar (doce), por un periodo de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

Que de acuerdo a las características de extracción de agua pública y vertido de efluentes sanitarios previamente tratados, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.-

Que obra informe técnico en el expediente de referencia.-

Que obra dictamen favorable por parte por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica.-

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su Artículo Nro. 8 sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería.-

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS

DISPONE:

1º) AUTORIZAR a la empresa ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A. con domicilio legal constituido en la Provincia de Santa Cruz en Pasaje Feruglio Nro. 157, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, permiso para la captación de agua pública superficial para uso industrial, en la ubicación georreferenciada Lat. S 47° 19' 55.86" Long. O 67° 48' 21.81" y vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados en las coordenadas Lat. S 47° 23' 3.50", Long. O 67° 48' 59.50" en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2º) El caudal de máximo autorizado será de 5.9 m³/día, y el de vertido de efluentes sanitarios previamente tratados será de cinco metros cúbicos por día, (5 m³/día), ambos por un periodo de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

3º) La empresa deberá instalar sistema de medición de acuerdo a lo informado y previo al inicio de los trabajos, los cuales deberá informar con una antelación de treinta (30) días, a esta Autoridad de Aplicación.-

4º) La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, haciéndolo efectivo mediante depósito en cuenta exclusiva para el Canon en Banco Santa Cruz, Nro. Cuenta C/C N°01-434774/6 - CBU 086000110180004377468 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

5º) En caso de no lograr contratarse fehacientemente y por cualquier motivo, el caudal de agua extraído mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

6º) Si efectuara una extracción mayor a lo permitido, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que se pudieran originar.-

7º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.-

8º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y Tribunal de Cuentas. Notifíquese a ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A. Dese a la Dirección General del Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00104

RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.307/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que atentos a la documentación presentada por la empresa Minera Don Nicolás S.A., en relación a la solicitud de renovación del permiso para la captación de agua con fines especiales de dos pozos denominados PE7 bis y PE8 ubicado en las coordenadas S 47° 36' 21,1" W 67° 29' 45,9" y S 47° 36' 16,3" W 67° 29' 37,1" respectivamente, del proyecto Las Calandrias;

Que, la dotación que se autorizará es de 16 m³/hr (PE7 bis) y 19 m³/hr (PE8), por un período de doce (12) a partir del día de la fecha;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que la empresa dio efectivo cumplimiento con lo especificando en el Artículo 40° de la Ley N° 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la empresa.-

Que obra Informe a fojas N° 373, en expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su Artículo Nro. 8 sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°) RENOVAR, el Permiso a favor de Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad del Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua pública del dos pozos, denominados PE7bis y PE8 ubicado en las coordenadas S 47° 36' 21,1" W 67° 29' 45,9" y S 47° 36' 16,3" W 67° 29' 37,1" respectivamente, en Ea. Las Calandrias y correspondiente al Proyecto Las Calandrias, teniendo en cuenta los considerando de la presente.-

Artículo 2°) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza es de 16 m³/hr (PE7 bis) y 19 m³/hr (PE8), por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

Artículo 3°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

Artículo 4°) La captación tendrá carácter de uso especial (industrial) por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13" Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente C/C N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

Artículo 5°) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

Artículo 6°) En caso de no lograr constatarlo fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 7°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

Artículo 8°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a Don Nicolás S.A., Dese a la Dirección General de Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00105

RÍO GALLEGOS, 15 de diciembre de 2025.-

V I S T O :

El Expediente N° 944.425/2025 iniciado a través de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo N° 100 de la Ley Provincial N° 1451 la autoridad del agua fijará la línea de ribera de los cursos de agua y lagos del dominio público. La línea se determinará por el plano de agua en las crecientes ordinarias.-

Que la Ley Prerrogativa Ministerio Energía y Minería N° 3854 en su Artículo 8° sustituye el Artículo 2° de la Ley N° 1451 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2.- La Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Provincia de Santa Cruz, o la dependencia que en lo

sucesivo la reemplace será autoridad de aplicación de la presente ley”.-

Que la línea de ribera establece el fin del dominio público y el principio de la propiedad de los ribereños. La misma deberá ser fijada y demarcada en base a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias;

Que a fojas 12-13 del Expediente de referencia, consta el informe técnico sobre la demarcación de la Línea de Ribera con respecto a la Mensura y división de Visado de Plano de Mensura unificación y división Fracción 40 Circ. 4 Sup. Desafectada de uso Público. Municipalidad de El Chaltén,” realizado por la Subsecretaría Gestión de Cuencas Hidrológicas, y con colaboración de personal del IDUV, es que se define los vértices que componen la línea de ribera, de acuerdo al siguiente detalle:

NÚMERO	COORD. EST	COORD. NOR	ELEVACIÓN
567	1435010.377	4534538.148	402.02
570	1435035.650	4534547.609	398.43
571	1435053.077	4534564.871	398.43
574	1435093.513	4534597.259	397.40
575	1435138.723	4534620.230	396.80
578	1435183.958	4534635.511	396.34
579	1435232.412	4534651.778	395.78
582	1435281.020	4534668.057	395.25
583	1435330.165	4534682.952	395.11
586	1435379.459	4534696.748	394.63
587	1435428.992	4534709.530	393.97
590	1435478.606	4534722.832	393.38
591	1435528.397	4534735.060	393.20
594	1435578.207	4534747.231	392.48
595	1435628.121	4534759.501	391.88
599	1435679.124	4534768.554	391.06
600	1435708.038	4534770.851	390.79
601	1435735.913	4534773.180	390.53

Que la línea de ribera entre coordenadas planas Gauss Krüger/Faja 1 desde el punto 567 (1435010.377 E 4534538.148 N) hasta el punto 601 (1435735.913 E 4534773.180 N) se anotarán en el catastro de agua pública y antes de su fijación se dará vista a los ribereños;

Que la línea de ribera demarcada se considera de carácter temporal, ya que puede verse modificada por causas naturales o por la escasez de información estadística disponible, por lo que la misma se encuentra sujeta a revisión y/o actualización luego de un periodo de tiempo de cinco (5) años;

Que en el plano de mensura correspondiente a la Fracción 40 Circ. 4 Sup. desafectada de uso Público. Municipalidad de El Chaltén,” obrante a Fs 15 obran las recomendaciones efectuadas en el Informe 008-SGCH-2025.-

Que obra a fojas 18-19, dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica.-

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) APROBAR la demarcación de la línea de ribera entre coordenadas Gauss Krüger/Faja 1, desde el punto 567 (1435010.377 E 4534538.148 N) hasta el punto 601 (1435735.913 E 4534773.180 N), del margen norte del río Fitz Roy se anotarán en el catastro de agua pública, y el visado de plano de mensura de la unificación y división de la Fracción 40 Circ. 4 superficie desafectada de uso Público de la Municipalidad de El Chaltén, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2º) Que la línea de ribera está determinada por los vértices localizados en las siguientes coordenadas:

NÚMERO	COORD. EST	COORD. NOR	ELEVACIÓN
567	1435010.377	4534538.148	402.02
570	1435035.650	4534547.609	398.43
571	1435053.077	4534564.871	398.43
574	1435093.513	4534597.259	397.40
575	1435138.723	4534620.230	396.80

578	1435183.958	4534635.511	396.34
579	1435232.412	4534651.778	395.78
582	1435281.020	4534668.057	395.25
583	1435330.165	4534682.952	395.11
586	1435379.459	4534696.748	394.63
587	1435428.992	4534709.530	393.97
590	1435478.606	4534722.832	393.38
591	1435528.397	4534735.060	393.20
594	1435578.207	4534747.231	392.48
595	1435628.121	4534759.501	391.88
599	1435679.124	4534768.554	391.06
600	1435708.038	4534770.851	390.79
601	1435735.913	4534773.180	390.53

3º) La línea de ribera establece el fin del dominio público y el principio de la propiedad de los ribereños.-

4º) La línea de ribera demarcada se considera de carácter temporal, ya que puede verse modificada por causas naturales o por la escasez de información estadística disponible, por lo que la misma se encuentra sujeta a revisión y/o actualización en 5 (cinco años) a partir de la aprobación de la presente.-

5º) Atento al carácter declarativo de la determinación de la línea de ribera, los actuales propietarios y/o sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no tendrá derecho a reclamo alguno en caso de que toda o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público.-

6º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Dese a la Dirección General de Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00106

RÍO GALLEGOS, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 946.124/2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos (SERH) y Acta Acuerdo suscripta en fecha 22 de diciembre de 2025 entre la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y la firma Cerro Vanguardia S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Cruz reconoce como uno de los pilares estratégicos de su economía a la actividad minera, debiendo garantizarse su desarrollo en armonía con la preservación y uso sustentable del recurso hídrico;

Que la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 1451 y ejerce las facultades conferidas por la Ley N° 3854/2024 de Prerrogativas del Ministerio de Energía y Minería;

Que mediante Disposiciones N° 07/DPRH/1996, N° 02/DPRH/1997, N° 05/DPRH/2007 y N° 94/SERH/2025 se otorgaron a Cerro Vanguardia S.A. concesiones de uso de agua para la operación del yacimiento "Cerro Vanguardia", con vencimiento al 1° de agosto de 2036;

Que tramitó ante esta Secretaría el expediente extracto "Sumario Administrativo Minera Cerro Vanguardia S.A." N° 945.901/2025, relativo a diferencias del Canon de Uso Especial de Aguas Públicas para Uso Industrial y Uso Doméstico en la Actividad Industrial, así como diversas vías recursivas interpuestas por la empresa;

Que asimismo obra en trámite recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución Ministerial N° 056-MEM-2025, que declaró la invalidez administrativa del Acta Acuerdo celebrada en fecha 18 de julio de 2019;

Que las partes han manifestado su voluntad de poner fin a la totalidad de las controversias derivadas del pago del canon correspondiente a períodos anteriores a agosto de 2025, convenido en el Acta Acuerdo acompañada, mediante el pago de 4.577.903,413 Módulos, conforme planilla técnica elaborada;

Que del citado Acuerdo surge que, una vez ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial y cumplidas las obligaciones de pago, quedarán extinguidos todos los reclamos, actuaciones administrativas y judiciales relativas a diferencias del canon de agua con causa anterior a agosto de 2025;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo y disponga su elevación a las autoridades competentes para la correspondiente ratificación;



Que mediante Dictamen N°132/SALH/SERH/MEyM/2025, por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica ha tomado la intervención que le compete;
Que para ello, se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente,
POR ELLO:

SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta entre la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y Cerro Vanguardia S.A., cuyo texto forma parte integrante de la presente Disposición como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la remisión del Acta Acuerdo aprobada al Ministerio de Energía y Minería, a los fines de su posterior elevación al Poder Ejecutivo Provincial para la ratificación prevista en la cláusula CUARTA del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a las áreas técnicas y administrativas de esta Secretaría para que, una vez operada la ratificación del Poder Ejecutivo Provincial, controle el cumplimiento de las obligaciones de pago previstas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del Acuerdo.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Tomen conocimiento; Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera. Notifíquese a minera "Cerro Vanguardia S.A.". Dese a la Dirección General de Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00107

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

V I S T O :

El Expediente N° 944.483/2024, la Disposición N° 00010/SERH/2025, la Disposición N° 00059/SERH/2025, el escrito presentado por la firma TRANSPA S.A. ampliando fundamentos y planteando prescripción de la acción sancionatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Disposiciones citadas se declaró a la firma TRANSPA S.A. incurso en infracción a la normativa hídrica provincial, imponiendo una multa de cincuenta mil (50.000) módulos.-

Que la interesada interpuso planteo de nulidad, el cual fue rechazado, garantizando el ejercicio pleno del derecho de defensa mediante el otorgamiento de vista para ampliar fundamentos.-

Que en dicha ampliación introduce el planteo de prescripción de la acción sancionatoria, fundado en disposiciones del Código Penal.-

Que el procedimiento seguido reviste carácter de procedimiento administrativo sancionador, regido por el derecho administrativo provincial, resultando improcedente la aplicación del régimen de prescripción penal por ausencia de remisión normativa expresa.-

Que aun a mayor abundamiento, del análisis integral del expediente surge que no se ha configurado prescripción alguna, atento la existencia de actos interruptivos y el desarrollo regular del procedimiento dentro de un plazo razonable.-

Que el acto sancionatorio fue dictado con estricto respeto al debido proceso, la legalidad y la razonabilidad.-

Que obra en autos dictamen jurídico que avala la presente, el cual se comparte en todos sus términos.-

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO N° 1: TÉNGASE por ampliados los fundamentos del descargo presentado por la firma TRANSPA S.A., sin que los mismos modifiquen ni alteren la validez del acto sancionatorio oportunamente dictado.-

ARTÍCULO N° 2: RECHÁZASE el planteo de prescripción de la acción sancionatoria formulado por la interesada, por resultar jurídicamente improcedente.-

ARTÍCULO N° 3: CONFÍRMASE en todos sus términos la Disposición N° 00010/SERH/2025, mediante la cual se impuso a la firma TRANSPA S.A. una multa de cincuenta mil (50.000) módulos.-

ARTÍCULO N° 4: HÁGASE SABER que la presente agota la vía administrativa, sin perjuicio de los recursos judiciales que pudieran corresponder conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO N° 5: REGÍSTRESE: Tome conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese a TRANSPA S.A. Publíquese en Dirección General del Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 1053

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2025.-

Expediente N° 428.548/25

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **DE LA TORRE MAXIMILIANO JAVIER**, y/o titular del Dominio: **AA-069-CK**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php
2. Seleccionar: Organismo: Ministerio de la Producción - Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1062

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.366/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **GLOBAL LOGISTICS GROUPS S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-818-UY**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N.º: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

- Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-
- Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3



DISPOSICIÓN N° 1063

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.987/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **JEMS SOLUCIONES S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-407-KL**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1064

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.910/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **JEMS SOLUCIONES S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-407-KL**, con una multa de MIL CINCUENTA (1050) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.843.400,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 17° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1065

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.260/25.-

SANCIONÁSE a la empresa **JULIANO NATALIA ANDREA** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-336-DR**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.572.600,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Seiscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º y 21º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1066

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 425.266/24.-

SANCIONÁSE a la empresa **JULIANO NATALIA ANDREA** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AC-533-HN**, con una multa de TRESCIENTOS (300) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 812.400,00 (Pesos Ocho-cientos Doce Mil Cuatrocientos), conforme lo previsto en los Artículos 21º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3



DISPOSICIÓN N° 1083

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.510/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **FERNÁNDEZ HORACIO RAÚL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **FBZ-633**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1084

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 430.441/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **FERNÁNDEZ HORACIO RAÚL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **FBZ-633**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1094

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.918/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **DEL SUR 4x4 S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-701-ER**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1095

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.290/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **DEL SUR 4x4 S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-701-ER**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3



DISPOSICIÓN N° 1098

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.237/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **TOLEDO JUAN ALEXIS** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-240-HH**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1099

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.208/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **TOLEDO JUAN ALEXIS** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-240-HH**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1102

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.919/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **MOLUNAT S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **LRX-415**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1103

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.436/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **MOLUNAT S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **NLB-693**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3



DISPOSICIÓN N° 1127

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2025.-

Expediente N° 429.347/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 1.931.800,00), a la Empresa, SAIQUITA HÉCTOR RAÚL, y/o titular del Dominio: **MFL-769**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo: Ministerio de la Producción – Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 363

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **ANDRADE SAAVEDRA MANUELA VALENTINA** - CUIT 27-44695976-5; con domicilio real en calle San López N° 351 y fiscal en calle Monseñor Magliano N° 714, ambos en Río Gallegos (9400), Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3112, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/27 Servicio de producción de contenidos - 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 364

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **VÁZQUEZ MILENA TAMARA** - CUIT 27-27539916-2; con domicilio real en calle Segundo Villagra N° 179 y fiscal en calle Julio A. Roca Casa 4 N° 179, ambos en Río Turbio (9407), Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3113, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 365

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A.** - CUIT 30-71600236-1; con domicilio real y fiscal en Avenida Del Libertador N° 498 Piso 22, (1001) C.A.B.A.; bajo el N° 2178, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/02 Instrumental y materiales de cirugía - 2900/03 Equipamiento médico - 2900/04 Servicio de reparación y mantenimiento de equipamiento médico - 2900/06 Equipos de rayos X - 2900/07 Mantenimiento de equipos de rayos x; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-



La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 366

RÍO GALLEGOS, 05 de septiembre de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **NUEVA CALEDONIA S.A.** - CUIT 30-70766075-5; con domicilio real y fiscal en calle Falucho N° 1502, (7600) Mar del Plata Sur, Provincia de Buenos Aires; bajo el N° 3114, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3100/02 Agencia de viajes y turismo - 3100/02 Servicios alojamiento, hoteles, hosterías, incluye servicio de restaurante - 3100/03 Servicios alojamiento hoteles, hosterías no incluye servicio de restaurante; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 367

RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES BAJO BAMBU LTDA** - CUIT 30-71733675-1, MATRÍCULA N° 60.174 (INAES); con domicilio real y fiscal en calle Zapiola N° 1136, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3115, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE JULIO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.yM - S.F.yC.A.E.yM.

DISPOSICIÓN N° 21

RÍO GALLEGOS, 22 de enero de 2026.-

Expediente N° 944.682/2025 iniciado por la Subsecretaría de Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero dependiente del Ministerio de Energía y Minería de Santa Cruz.-

APRUÉBASE el Estudio Técnico de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto “Perforación de los Pozos PE1016 - PE1022 - PE1126 - PE1151 y PE1152”, ubicada en el Yacimiento Escorial, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **“PAN AMERICAN ENERGY S.L.”**, CUIT 30-69554247-6, por ajustarse a las estipulaciones de la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y normas complementarias.-

EMÍTASE la presente Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a la obra “Perforación de los Pozos PE1016 - PE1022 - PE1126 - PE1151 y PE1152”, ubicada en el Yacimiento Escorial, Provincia de Santa Cruz, a la empresa **“PAN AMERICAN ENERGY S.L.”**, CUIT 30-69554247-6, Provincia de Santa Cruz, la cual certifica el cumplimiento de la Ley N° 2658, su Decreto Reglamentario y normativas complementarias.-

ESTABLÉCESE que la presente Declaratoria de Impacto Ambiental tendrá una validez de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de su emisión. El proponente deberá solicitar su renovación por igual término, presentando una solicitud con una antelación no menor a SESENTA (60) días hábiles al vencimiento, adjuntando la documentación detallada en el Anexo X del Decreto N° 007/06.-

INTÍMASE al proponente a notificar previa y fehacientemente a la Autoridad de Aplicación sobre cualquier modificación que se pretenda realizar sobre la actividad o proyecto, con posterioridad a la emisión de esta Declaratoria de Impacto Ambiental, especialmente aquellas detalladas en el Artículo 39° del Decreto N° 007/06.-

La falta de cumplimiento a los Artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición y será susceptible de aplicación del régimen disciplinario instaurado en la Ley Provincial N° 2658 y su Decreto Reglamentario N° 007/06.-

TÉNGASE presente que la aprobación se dicta sin perjuicio del cumplimiento de toda otra normativa o convenio vigente a nivel municipal, provincial o nacional pertinente a la protección del patrimonio natural y/o cultural y al ordenamiento territorial.-

NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la empresa requirente, conjuntamente con copia del Dictamen Técnico.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARÍAS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 22

RÍO GALLEGOS, 22 de enero de 2026.-

Expediente N° 945.460/25 recaratulado por la Subsecretaría de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero e iniciado como Expte. N° 985.925/23 por la Secretaría de Estado de Ambiente.-

APRUÉBASE la Auditoría de Cumplimiento Ambiental correspondiente a la obra “Perforación de los Pozos exploratorios MEN-D3 y TP-AK36”, ubicada en Yacimiento Meseta Espinosa Norte y Tres Picos, Provincia de Santa Cruz, presentada por la empresa **Compañía General de Combustibles S.A.**, CUIT 30-50673393-2, por ajustarse a las estipulaciones de la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y normas complementarias.-

RENUÉVASE la Declaración de Impacto Ambiental de la obra “Perforación de los Pozos exploratorios MEN-D3 y TP-AK36”, ubicada en Yacimiento Meseta Espinosa Norte y Tres Picos, Provincia de Santa Cruz, tramitada por la empresa **Compañía General de Combustibles S.A.**, CUIT 30-50673393-2, la cual certifica el cumplimiento de la Ley N° 2658, su Decreto Reglamentario y normativas complementarias.-

ESTABLÉCESE que la presente Declaración de Impacto Ambiental tendrá una validez de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de su emisión. El proponente deberá solicitar su renovación por igual término, presentando una solicitud con una antelación no menor a SESENTA (60) días hábiles al vencimiento, adjuntando la documentación detallada en el Anexo X del Decreto N° 007/06.-

INTÍMASE al proponente a notificar previa y fehacientemente a la Autoridad de Aplicación sobre cualquier modificación que se pretenda realizar sobre la actividad o proyecto, con posterioridad a la emisión de esta Declaración de Impacto Ambiental, especialmente aquellas detalladas en el Artículo 39° del Decreto N° 007/06.-

La falta de cumplimiento a los Artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición y será susceptible de aplicación del régimen disciplinario instaurado en la Ley Provincial N° 2658 y su Decreto Reglamentario N° 007/06.-



TÉNGASE presente que la aprobación se dicta sin perjuicio del cumplimiento de toda otra normativa o convenio vigente a nivel municipal, provincial o nacional pertinente a la protección del patrimonio natural y/o cultural y al ordenamiento territorial.-

NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la empresa requirente, conjuntamente con copia del Dictamen Técnico.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARIÁS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 23

RÍO GALLEGOS, 22 de enero de 2026.-

Expediente N° 945.478/25 recaratulado por la Subsecretaría de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero e iniciado como Expte. 100.012/2024 por la Secretaría de Estado de Ambiente.-

APRUEBASE el Estudio Técnico de Impacto Ambiental correspondiente a la obra "Perforación de los Pozos PE-989, PE-1094, PE-1020, PE-1131 y PE-1132", ubicada en el Yacimiento Escorial, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa "**PAN AMERICAN ENERGY S.L.**", CUIT 30-69554247-6, por ajustarse a las estipulaciones de la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y normas complementarias.-

EMÍTASE la presente Declaración de Impacto Ambiental a la obra "Perforación de los Pozos PE-989, PE-1094, PE-1020, PE-1131 y PE-1132", ubicada en el Yacimiento Escorial, ubicado en el bloque El Campamento Este, a la empresa "**PAN AMERICAN ENERGY S.L.**", CUIT 30-69554247-6, la cual certifica el cumplimiento de la Ley N° 2658, su Decreto Reglamentario y normativas complementarias.-

ESTABLÉCESE que la presente Declaración de Impacto Ambiental tendrá una validez de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de su emisión. El proponente deberá solicitar su renovación por igual término, presentando una solicitud con una antelación no menor a SESENTA (60) días hábiles al vencimiento, adjuntando la documentación detallada en el Anexo X del Decreto N° 007/06.-

INTÍMASE al proponente a notificar previa y fehacientemente a la Autoridad de Aplicación sobre cualquier modificación que se pretenda realizar sobre la actividad o proyecto, con posterioridad a la emisión de esta Declaración de Impacto Ambiental, especialmente aquellas detalladas en el Artículo 39° del Decreto N° 007/06.-

La falta de cumplimiento a los Artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición y será susceptible de aplicación del régimen disciplinario instaurado en la Ley Provincial N° 2658 y su Decreto Reglamentario N° 007/06.-

TÉNGASE presente que la aprobación se dicta sin perjuicio del cumplimiento de toda otra normativa o convenio vigente a nivel municipal, provincial o nacional pertinente a la protección del patrimonio natural y/o cultural y al ordenamiento territorial.-

NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la empresa requirente, conjuntamente con copia del Dictamen Técnico.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARIÁS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 24

RÍO GALLEGOS, 22 de enero de 2026.-

Expediente N° 944.685/25 iniciado por la Subsecretaría de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero.-

APRUEBASE el Estudio Técnico de Impacto Ambiental correspondiente a la obra "Perforación de los Pozos PE- 903, PE-911, PE-918, PE-923 y CPI PE-716", ubicada en el Yacimiento Escorial, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa "**PAN AMERICAN ENERGY S.L.**", CUIT 30-69554247-6, por ajustarse a las estipulaciones de la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y normas complementarias.-

EMÍTASE la presente Declaración de Impacto Ambiental a la obra "Perforación de los Pozos PE-903, PE-911, PE-918, PE- 923 y CPI PE-716", ubicada en el Yacimiento Escorial, ubicado en el bloque El Campamento Este, a la empresa "**PAN AMERICAN ENERGY S.L.**", CUIT 30-69554247-6, la cual certifica el cumplimiento de la Ley N° 2658, su Decreto Reglamentario y normativas complementarias.-

ESTABLÉCESE que la presente Declaración de Impacto Ambiental tendrá una validez de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de su emisión. El proponente deberá solicitar su renovación por igual término, presentando una solicitud con una antelación no menor a SESENTA (60) días hábiles al vencimiento, adjuntando la documentación detallada en el Anexo X del Decreto N° 007/06.-

INTÍMASE al proponente a notificar previa y fehacientemente a la Autoridad de Aplicación sobre cualquier modificación que se pretenda realizar sobre la actividad o proyecto, con posterioridad a la emisión de esta Declaración de Impacto Ambiental, especialmente aquellas detalladas en el Artículo 39° del Decreto N° 007/06.-

La falta de cumplimiento a los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición y será susceptible de aplicación del régimen disciplinario instaurado en la Ley Provincial N° 2658 y su Decreto Reglamentario N° 007/06.-

TÉNGASE presente que la aprobación se dicta sin perjuicio del cumplimiento de toda otra normativa o convenio vigente a nivel municipal, provincial o nacional pertinente a la protección del patrimonio natural y/o cultural y al ordenamiento territorial.-

NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la empresa requirente, conjuntamente con copia del Dictamen Técnico.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARÍAS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 25

RÍO GALLEGOS, 22 de enero de 2026.-

Expediente N° 945.560/25 iniciado por la Subsecretaría de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero.-

APRUÉBASE el Estudio Técnico de Impacto Ambiental correspondiente a la obra "Perforación de 2 pozos de desarrollo denominados ANAR.SC.PC- 2001 y ANAR.SC.PC- 2005", ubicados en el Yacimiento Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa "**CROWN POINT ENERGÍA S.A.**", CUIT 30-709334262-8, por ajustarse a las estipulaciones de la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y normas complementarias.-

EMÍTASE la presente Declaración de Impacto Ambiental a la obra "Perforación de 2 pozos de desarrollo denominados ANAR.SC.PC- 2001 y ANAR.SC.PC- 2005", ubicados en el Yacimiento Piedra Clavada, a la empresa "**CROWN POINT ENERGÍA S.A.**", CUIT 30-709334262-8, la cual certifica el cumplimiento de la Ley N° 2658, su Decreto Reglamentario y normativas complementarias.-

ESTABLÉCESE que la presente Declaración de Impacto Ambiental tendrá una validez de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de su emisión. El proponente deberá solicitar su renovación por igual término, presentando una solicitud con una antelación no menor a SESENTA (60) días hábiles al vencimiento, adjuntando la documentación detallada en el Anexo X del Decreto N° 007/06.-

INTÍMASE al proponente a notificar previa y fehacientemente a la Autoridad de Aplicación sobre cualquier modificación que se pretenda realizar sobre la actividad o proyecto, con posterioridad a la emisión de esta Declaración de Impacto Ambiental, especialmente aquellas detalladas en el Artículo 39° del Decreto N° 007/06.-

La falta de cumplimiento a los Artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición y será susceptible de aplicación del régimen disciplinario instaurado en la Ley Provincial N° 2658 y su Decreto Reglamentario N° 007/06.-

TÉNGASE presente que la aprobación se dicta sin perjuicio del cumplimiento de toda otra normativa o convenio vigente a nivel municipal, provincial o nacional pertinente a la protección del patrimonio natural y/o cultural y al ordenamiento territorial.-

NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la empresa requirente, conjuntamente con copia del Dictamen Técnico.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARÍAS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería



EDICTOS

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 20, Secretaría Nro. 40 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 4 de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del Expediente **“MD TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO” (EXPTE. 19.796/2025)**, comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se decretó la apertura del concurso preventivo de MD Transporte y Logística S.A. (CUIT 30-71173121-7), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas “E” y “F”, CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo **mdtlconcurso@gmail.com**, de conformidad con el “protocolo de verificación” obrante en fs. 913/4 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los Arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el Art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs. en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/03/2027.

BUENOS AIRES, 29 de diciembre de 2025.-

DIEGO MARTÍN PARDUCCI

Secretario

P3/5

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Carrizo, Secretaría Multifuero de la Localidad de Perito Moreno a/c de la Dra. FLAVIA CASARINI en los autos caratulados: **“GONZALEZ DAMIÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 11343/2025**-decreta la apertura de la presente sucesión de GONZALEZ DAMIÁN, D.N.I. N° 21.307.182, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 13 de febrero de 2026.-

CARRIZO GABRIELA MELINA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, DORA COSIO, D.N.I. N° F6.240.943 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“COSIO DORA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 39882/26**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 04 de marzo de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a mi cargo por subrogancia legal, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante Cárdenas Hernández Marta

Isabel, D.N.I. 17.848.653, por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“CÁRDENAS HERNÁNDEZ MARTA ISABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPEDIENTE 1967/2025**; bajo apercibimiento de Ley.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” de la ciudad de Río Gallegos.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 06 de marzo de 2026.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 02/26

Por disposición del Dr. Javier Eduardo PEREYRA, Conjuez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Tte. de Navío Agustín del Castillo Nro. 197 esquina Pte. Luis Sáenz Peña de Río Turbio, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, se cita y emplaza por el término de Treinta (30) días (Art. 683° del C.C. y C.N.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera la Sra. Mónica Rossana MARTÍNEZ, D.N.I. N° 26.956.900, para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los autos caratulados: **“MARTÍNEZ, MÓNICA ROSSANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. NRO. 8600/26**, y cuyo plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquese Edictos por Tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Fdo. Dr. Javier Eduardo PEREYRA-Conjuez.-

RÍO TURBIO, 03 de marzo de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P3/3

EDICTO

La Sra. Jueza a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa Elena González, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. Ladi Ester Machuca D.N.I. 9.979.178, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MACHUCA, LADI ESTER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 21876/2026**”. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Opinión Austral – Zona Norte.-

CALETA OLIVIA, 23 de febrero de 2026.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaria N° UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, en los autos caratulados: **ROCABADO FRANCISCO y/o ROCABADO CLAROS FRANCISCO Y CARCAMO BARRIENTOS JUDITH DE LOURDES y/o CARCAMO JUDITH DE LOURDES y/o CARCAMO BARRIENTO JUDITH y/o CARCAMO BARRIENTOS JUDITH S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 30296/24**, se ha ordenado la apertura de la presente sucesión del Sr. FRANCISCO ROCABADO -D.N.I. N° 12.777.611- y/o FRANCISCO ROCABADO CLAROS, y de la Sra. JUDITH DE LOURDES CARCAMO BARRIENTOS -D.N.I. N° 13.126.568- y/o JUDITH DE LOURDES CARCAMO y/o JUDITH CARCAMO BARRIENTO y/o JUDITH CARCAMO BARRIENTOS, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 10 de marzo de 2026.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P3/3



EDICTO

Por disposición del Dr. LUIS MANUEL CAPPA, entonces Juez Subrogante del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NRO. UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Juez, Secretaría N° DOS a cargo de la Dra. María Virginia Ferla, sito en Marcelino Álvarez N° 113 se decretó la apertura de la presente sucesión del Sr. DÍAZ MELLA JOSÉ FRANCISCO, D.N.I. N° 18.810.974, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.), en los autos caratulados: **“DÍAZ MELLA JOSÉ FRANCISCO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 31737/25**, en trámite ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados, ordenándose la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario “La Opinión Austral” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 29 de septiembre de 2025.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento calle Pasaje Kennedy casa N° 3, de Río Gallegos, a cargo del Dr. Luis Cappa, por subrogancia legal, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Javier Morales, en los autos caratulados: **“VILLEGAS MARIO OMAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 21903/24”** se ha ordenado: decretase la apertura de la presente sucesión de VILLEGAS MARIO OMAR D.N.I. 07.317.651, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario TIEMPO SUR, ambos de esta ciudad...Fdo: Dr. Luis Cappa Juez Subrogante.-
RÍO GALLEGOS, 02 de junio de 2025.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P3/3

EDICTO N° 006/2026
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “SOL DE MAYO V”; conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **VICTORY GOLD S.A.**; - UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 15 DE LA MINA “SOL DE MAYO V”, X: 4.750.483,00 Y: 2.428.520,00. LOTE: 04, FRACCIÓN: “D”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: “SOL DE MAYO” (MAT. 14).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA “SOL DE MAYO V”: A1.X: 4.751.346,00 Y: 2.427.750,00 B4.X: 4.751.346,00 Y: 2.428.650,00 C36.X: 4.749.746,00 Y: 2.428.650,00 D39.X: 4.749.746,00 Y: 2.429.550,00 E43.X: 4.750.546,00 Y: 2.429.550,00 F44.X: 4.750.546,00 Y: 2.429.850,00 G96.X: 4.748.546,00 Y: 2.429.850,00 H89.X: 4.748.546,00 Y: 2.427.750,00 SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 6Has. SUPERFICIE TOTAL DE 70 PERTENENCIAS: 420Has 00a 00ca. SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 840Has 00a 00ca.- Los fundos superficiales se encuentra dentro del predio de la Estancia: “SOL DE MAYO” (MAT. 14), LOTE: 04, FRACCIÓN: “D”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES: MINA **“SOL DE MAYO V”** EXPEDIENTE .N° 438.389/VG/18.- PUBLÍQUESE. Fdo. Lic. Pedro TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Renato N. Ma-

nucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a mi cargo por subrogancia legal, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes DELIA BARRÍA BARRIENTOS D.N.I. 18.682.716 y de JUAN RAÚL MÁRQUEZ L.E. 7.393.183, por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **BARRÍA BARRIENTOS DELIA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXP. N°1839/24)**; bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 18 de febrero de 2026.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. NADAL BENIGNO GUTEMBERG MARÍA D.N.I. N° 5.362.028 y de la Sra. ELDA MARTÍNEZ, D.N.I. N° 3.709.600, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"NADAL BENIGNO GUTEMBERG MARÍA y ELDA MARTÍNEZ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21885/26.-** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 11 de marzo de 2026.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P2/3

EDICTO N° 04/26

Por disposición del Dr. Javier Eduardo PEREYRA, Conjuez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Tte. de Navío Agustín del Castillo Nro. 197 esquina Pte. Luis Sáenz Peña de Río Turbio, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, se cita y emplaza por el término de Treinta (30) días (Art. 683° del CCyCN) a herederos y acreedores de quienes en vida fueran OSUNA Delia, D.N.I. N° 10.867.574 y VARGAS Miguel Ángel, D.N.I. N° 10.867.652, para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los autos caratulados: **OSUNA, DELIA Y VARGAS MIGUEL ÁNGEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. NRO. 8587/25**, y cuyo plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquese Edictos por Tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Fdo. Dr. Javier Eduardo Pereyra- Conjuez.-

RÍO TURBIO, 09 de marzo de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P2/3

EDICTO N° 008/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Primera Categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "MOSQUITO V": X= 4.665.640,00 Y=2.662.197,00, LOTE: 22, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "LA CHIARA" (Mat. 4196) de la Provincia de Santa Cruz.- **ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. " MOSQUITO V"**. Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.668.217,36 Y: 2.661.598,00 B.X: 4.668.217,36 Y: 2.662.321,52 C.X: 4.665.270,00 Y: 2.662.321,52 D.X: 4.665.270,00 Y: 2.661.598,00.- Encierra una superficie de 213Has. 24a. 81ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: PRIMERA CATEGORÍA; ESTANCIA: "LA CHIARA" (Mat. 4196), LOTES: 19-22, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 945.040/YAS/25 M.D. **"MOSQUITO V"**.- Fdo. LIC. PEDRO TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Dr. Marcelo Bersanelli - Juez Subrogante, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Javier O. Morales por subrogancia legal, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de los causantes, CÁRCAMO PEDRO LAUREANO - D.N.I. N° 7.812.405, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.), en autos caratulados: **"CÁRCAMO PEDRO LAUREANO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - , EXPTE. N° 23212/2025.**- Publíquese por TRES (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2025.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P2/3

E D I C T O

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaría N° DOS, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días, Artículo Nro. 683° del C.P.C. y C.; a herederos y acreedores de Doña Nancy Fidelia MARZAN MONTIEL (D.N.I. N° 10.789.453) y Don Edgardo PÉREZ TORREZ, (D.N.I. N° 13.186.949), a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **"MARZAN MONTIEL NANCY FIDELIA Y PÉREZ TORREZ EDGARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO". EXPTE. N° 30186/2022.** Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local "Tiempo Sur".-

RÍO GALLEGOS, 12 de marzo de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P2/3

E D I C T O

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Dr. Bersanelli Marcelo Hugo; Secretaría N° DOS, a mi cargo, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art 683° del C.P.C. Y C.) a herederos y acreedores del Sr. SABELLA CLAUDIO FABIÁN, D.N.I. N° 18.348.329, en autos caratulados: **"SABELLA CLAUDIO FABIÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 31972/2025.** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín y en el Diario "TIEMPO SUR".-

RÍO GALLEGOS, 12 de marzo de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P2/3

E D I C T O

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante CASTILLO JOSÉ MARIO D.N.I. N° 22.044.731, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"CASTILLO MARIO JOSÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 39178/24.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 03 de septiembre de 2024.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P2/3

E D I C T O

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Juan OJEDA - D.N.I. N° 18.637.864, para que en el término de

treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“OJEDA JUAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” - EXPTE. N° 21751/25.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión Zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 11 de marzo de 2026.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de esta Ciudad de Río Gallegos, en los autos caratulados: **“BERRIOS JULIA IRENE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 31196/2025**, se cita a herederos y acreedores de la causante Sra. BERRIOS JULIA IRENE, L.C. N° 5.906.847 por el término de treinta (30) días a fin de que tomen intervención que les corresponda en los presentes actuados (Art. 683° del C.P.C.C.). Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario “Tiempo Sur” de esta Ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dr. Alberto Ludueña, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en calle Olivia Gutiérrez N° 767 de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“OJEDA NAVARRO FRANCISCO SEGUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. 4372/2025.-**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don OJEDA NAVARRO FRANCISCO SEGUNDO D.N.I. 18.896.918, para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que le corresponda en los autos referidos (conf. Art. 683° del C.P.C. y C.).-
Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE SANTA CRUZ y DIARIO LA OPINIÓN AUSTRAL.-
EL CALAFATE, 13 de marzo de 2026.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal del Dr. MARCELO HUGO BERSANELLI; Secretaría N° 2 a mi cargo; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. LANESAN MATULICH, José Daniel D.N.I. 10.565.366 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° C.P.C. y C.) en los autos: **“LANESAN MATULICH JOSE DANIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 22436/2026.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

BAHAMÓNDEZ MORA FLORENCIA JIMENA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los



herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante AURORA CADAGAN DÍAZ, D.N.I. 93.522.242, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"CADAGAN DÍAZ AURORA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA", EXPTE. N° 39918/26.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 16 de marzo de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli juez subrogante, Secretaría Nro. DOS a mi cargo por subrogancia legal, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy casa Nro. 03, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de los causantes PIGGOT FITZSIMONS TOMÁS, D.N.I. Nro. 10.789.240 y NILSSON PÉREZ ENID EVELYN HELGA, D.N.I. Nro. 18.627.338, a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, en el presente juicio caratulado caratulado: **"PIGGOT FITZSIMONS TOMÁS Y NILSSON PÉREZ ENID EVELYN HELGA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 22448/26"**, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.). Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" y Boletín Oficial, ambos de esta Ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

BAHAMÓNDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a mi cargo por subrogancia legal, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy casa Nro. 03, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del causante BORDEN VÍCTOR MANUEL, D.N.I. NRO. 12.174.554, a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, en el presente juicio caratulado: **"BORDEN VÍCTOR MANUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 22463/26"** bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.). Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" y Boletín Oficial, ambos de esta Ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

BAHAMÓNDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Andrés Fabián MONTI, D.N.I. N° 18.352.067, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"MONTI ANDRÉS FABIÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21864/25.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 11 de febrero de 2026.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P1/3

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del ETIA **“Perforación de los Pozos PE-954, PE-955, PE-996, PE-1000 y PE-1021”** ubicado en el yacimiento Escorial, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P3/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 1451 de Aguas Públicas, la empresa Único Silver Argentina S.A., **solicita el permiso de captación y uso de aguas públicas de los pozos denominados PG 1, en posición georeferenciada 48° 01' 34" S y 68° 39' 28" O y PG 2 en posición georeferenciada 48° 01' 23.57" S y 68° 38' 28.447" O, Proyecto Pingüino y Sierra Blanca, ubicados en la Ea El Piche** – Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen efectuar denuncias, opiniones u observaciones al respecto, deberán realizarlas mediante presentación escrita y firmada ante la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos (SERH), sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación.-

P3/3

AVISO

Art. 40° - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa **Transporte Don Bosco S.R.L., solicita renovación Permiso para captación de agua de (1) pozo**, ubicado en la localidad de Las Heras, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación presente.-

P3/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley N° 2658 de impacto ambiental, se ha emitido el dictamen técnico correspondiente al Expediente N° 945.494/25 AAC Expedientes N° 0054/07 **“Reemplazo de oleoductos desde AM2 a AM y desde AM3 a BRM”**; N° 0074/07 **“Reemplazo parcial de oleoductos AM3-BRM, tramo terrestre”**; N° 902.761/15 **“Emisario de agua de formación”**; N° 903.352/16 **“AEI Área Magallanes”**; N° 903.404/16 **“Reemplazo de ductos submarinos de transporte de hidrocarburos en Área Magallanes Oleoducto 6”** AM6-AM3 de 14 km. aproximadamente y gasoducto 8” de AM3 a AM2 de 3.8 km aproximadamente”. **“Yacimiento Área Magallanes”** de la empresa Petrolera Santa María S.A.U, en Área Magallanes, en la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Evaluación, Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, dependiente del ministerio de Energía y Minería sita en calle El Alcorta N° 226 (9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

AVISO

Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Patagonia Gold S.A/Astra Exploration, solicita la **Renovación del Permiso para extracción de la vertiente**



puesto 25 de la Ea. La Pilarica Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, en un plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

AVISO

Art. 40° de la Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, el Sr. Rodiño Emilio Leonidas/ESTANCIA TRES HERMANAS solicita la Renovación del Permiso de Captación de Agua en: **PRINCIPAL TRES HERMANAS y DE LA QUINTA**, en la Estancia: TRES HERMANAS, ubicada en el departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto al proyecto a ejecutarse, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en Comodoro Rivadavia 185, código postal 9400, Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

AVISO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Instrumento Privado de fecha 16/03/2026, TOMAS LLANEZA, arg., nac. el 30/06/1992, D.N.I. N° 35.567.757, CUIL 20-35567757-6 soltero, administrador de empresas, dom. Av. Pte. Néstor C. Kirchner 622 1° Piso de esta ciudad, CEDIÓ Y TRANSFIRIÓ a favor de PAULA ANDREA FERNÁNDEZ, arg., nac. el 13/08/1966, D.N.I. N° 18.063.733, CUIL 27- 18063733-3, cas. en 1° nup. con Leonardo Daniel Llaneza, comerciante, dom. Av. Pte. Néstor C. Kirchner 622 2° Piso de esta ciudad, la totalidad de su participación social, o sea el uno por ciento (1%) que como socio comanditado tenía en **"FARMACIA MODERNA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE"**, con dom. legal en Av. Pte. Néstor C. Kirchner N° 1057 de esta Ciudad, inscripta originariamente en el Reg. Púb. De Com. dependiente del Juzgado de 1° Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, con asiento en esta Ciudad, bajo el N° 6, F° 14/22, T° XXI, el 21/04/1972.- POR LO EXPUESTO queda modificado el artículo primero y cuarto del Contrato social de la siguiente manera: "PRIMERO- Denominación- Domicilio: La sociedad denominada FARMACIA MODERNA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, tiene domicilio en Avenida Presidente Néstor C. Kirchner número 1057 de esta ciudad de Río Gallegos, asumiendo la señora Paula Andrea Fernández el carácter de socia comanditada y los señores Rubén Horacio Llaneza y Leonardo Daniel Llaneza el carácter de socios comanditarios".- "CUARTA: Capital: El capital social de PESOS DIEZ MIL, está suscripto e integrado totalmente por los socios de la siguiente manera: la socia comanditada Paula Andrea Fernández: Pesos cien, y los socios comanditarios Rubén Horacio Llaneza y Leonardo Daniel Llaneza, Pesos nueve mil novecientos, en condominio y por iguales partes".-

GLADIS BUSTOS

Escribanía
Reg. N° 46

Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

P1/1

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

"SOUTH HORIZEN S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por escritura del dieciséis de marzo de 2026, por mí autorizada bajo el número 59 folio 125 del protocolo de este año correspondiente al Registro N° 46 a mi cargo, se constituyó la sociedad unipersonal: **"SOUTH HORIZEN S.A.S."** cuyos datos son: **1.- Socio:** Eugenio Fernando Grela, 60 años, casado en primeras nupcias con María Fernanda Leiva, argentino, Licenciado en Estrategia y Organización, domiciliado en Avenida San Martín 2795 de esta ciudad, D.N.I. 17.819.740, CUIL 20-17819740-2; **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** en Ruta Nacional número 3 kilómetro 2602, 5, galpón 6 de esta ciudad. - **4.- Objeto social:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero a las siguientes actividades: I-COMERCIAL. Compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de: alimentos de consumo humano o animal, productos cárneos y derivados, fiambres y embutidos, lácteos, quesos, pescados, mariscos, frutas, verduras, hortalizas, artículos de primera necesidad entre otros; bebidas con o sin alcohol, vinos, cervezas, licores, gaseosas, agua mineral entre otros; artículos de perfumería, fragancias, perfumes, colonias, jabones, elementos de primeros auxilios entre otros; artículos de limpieza, lavandina, jabón en polvo, escobas, elementos de limpieza entre otros; electrodomésticos para uso personal y para el hogar; artículos de librería y de computación; artículos de decoración; en general todos los productos y mercaderías de venta habitual en supermercados; mercaderías nacionales e importadas con productos, componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados y materias primas, implementos, en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando ta-

reas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma de otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta. II-SERVICIOS. Prestación de servicios de recepción, administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, paletizado y despaletizado, procesamiento de órdenes de pedido, armado de pedidos (picking), expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retractilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas, ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, vehículos propios y/o de terceros, de mercaderías generales y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 4.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por el único socio: 4.000.000 acciones; y 25% integradas: 1.000.000 acciones. **7.-** Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** Eugenio Fernando Grela con domicilio especial en la sede social; **Administrador suplente:** José Manuel Grela, 24 años, soltero, argentino, estudiante, domiciliado en Paraná número 1924 de la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, D.N.I. 43.345.405, CUIL 20-43345405-8; con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.-

GLADIS BUSTOS

Escribanía
Reg. N° 46

Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

P1/1

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"DP TRANSPORTES S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 09/03/2026 se constituyó la sociedad: "**DP TRANSPORTES S.A.S.**" cuyos datos son: **1.-Socio:** ALMADA JOSÉ ARIEL, 53 años, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Eva Perón N° 408 de Gobernador Gregores, D.N.I. N° 22.079.899, CUIT N° 20-22079899-3; **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ; **3.- Sede social:** Inés Lezama de Cardozo N° 612 de la localidad de Gobernador Gregores; **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada con terceros, a la compra y venta o alquiler de vehículos, prestación de servicios de transporte de persona particulares o bajo relación de dependencia de terceros y/o cargas generales y/o especiales, en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza u origen, natural o artificial, por medios terrestres; presentarse como oferente y/o participar, en todo tipo de Licitaciones, Concursos o Compulsas de precios y ofertas, relacionadas con su objeto social, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal o de Entes Autárquicos, Privados, Mixtos y/o Estatales o de cualquier otra índole. Prestación integral de servicios de depósito o almacenamiento de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen y a su distribución. La sociedad podrá realizar cualquier negocio y actividades comerciales que complementen o sea una consecuencia de su objeto, teniendo plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 8.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: ALMADA JOSÉ ARIEL: 8.000.000 acciones; integradas: 25%; **7.-** Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** ALMADA JOSÉ ARIEL D.N.I. N° 22.079.899 con domicilio especial en la sede social; **administrador suplente:** SOTO VALENTÍN BAUTISTA, D.N.I. N° 31.247.893, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30/09 de cada año.-

RAMIRO M. SERANTES

T° VII F° 4 T.S.J.S.C.
T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P1/1



AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"OMMI SERVICIOS MINEROS S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 28/01/2026 se constituyó la sociedad: "**OMMI SERVICIOS MINEROS S.A.S.**" cuyos datos son: **1.- Socios:** Jorge Andrés FRESCO, 48 años, soltero, argentino, empresario, domiciliado en calle Belgrano N° 575 Puerto Deseado Provincia de Santa Cruz, D.N.I. N° 25.595.553, CUIL N° 20-25595553-6; y Lucas Leonardo FRESCO, 43 años, soltero, argentino, empresario, domiciliado en calle Belgrano N° 575, Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, D.N.I. N° 28.704.792, CUIL N° 20-28704792-5. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz. **3.- Sede social:** calle Belgrano N° 575 Puerto Deseado Provincia de Santa Cruz. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades vinculadas a la prestación de servicios para la actividad minera, incluyendo perforación en exploraciones o explotaciones mineras y/o petroleras; construcciones subterráneas y en superficie; excavaciones, túneles y explotación de canteras; extracción, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas provenientes de la actividad minera; solicitud de cateos de minas; compra, venta, usufructo, alquiler o leasing de minas y actividades relacionadas con la minería. Asimismo podrá brindar servicios de gamelas, alojamiento y alimentación en campamentos urbanos o rurales; comercialización de insumos, materiales, repuestos y maquinarias vinculadas a la actividad minera; y actividades agrícolas de reforestación en yacimientos y servicios asociados. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 4.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto, suscriptas de la siguiente manera: Jorge Andrés FRESCO: 2.000.000 acciones; Lucas Leonardo FRESCO: 2.000.000 acciones; integrándose el 25 % del capital social. **7.- Administradores y representantes legales:** Administrador titular: Jorge Andrés FRESCO, con domicilio especial en la sede social. Administrador suplente: Lucas Leonardo FRESCO, con domicilio especial en la sede social. Todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.-

FABRICIO CARBONE MIELE

Abogado

T° IX F° 148 T.S.J.S.C.

T° 705 F° 33 C.F.A.C.R.

P1/1

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:

PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A. Y SANTA MARÍA S.A.U.

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**LLANOS MIGUEL ÁNGEL S/RECLAMO LABORAL con PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A. y/o PETROLERA SANTA MARÍA S.A.U.**", a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.

Es por ello, que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día MARTES 07 de ABRIL de 2026 a las 11.00 hs.

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID

Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:

"KIKIS LUDOTECA Y/O NACIF ÁLVAREZ APRIL"

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**ARGUELLO AGUSTINA GUADALUPE S/RECLAMO LABORAL CONTRA KIKIS LUDOTECA Y/O NACIF ÁLVAREZ APRIL**", a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 26 DE MARZO DE 2026 A LAS 11.30 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

NATASHA S. ROMERO

Directora Provincial Administración
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:

"LA VIEJITA SANTA Y/O RODRÍGUEZ ALEJANDRO ARIEL"

Sírvase concurrir a la Dirección de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, munido de documento de identidad y/o poder que acredite representación, en atención a la denuncia interpuesta.-

Es por ello, que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día VIERNES 10 de ABRIL de 2026 a las 11.00 hs.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID

Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P2/3



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
"AGAFONOV IVÁN"

Sírvase concurrir a la Dirección de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, munido de documento de identidad y/o poder que acredite representación, en atención a la denuncia interpuesta.-

Es por ello, que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día MIÉRCOLES 08 de ABRIL de 2026 a las 11.00 hs.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P2/3

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMA A: LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/MPM/26

OBJETO: Adquisición de un camión 0KM con equipamiento caja volcadora 8 m³

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Veinticinco Millones con 00/100 (\$ 125.000.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ciento Veinticinco Mil con 00/100 \$ 125.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 1 de ABRIL de 2026 – 11:00 hs. Municipalidad de Perito Moreno.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTAS: Municipalidad de Perito Moreno. Avda. San Martín N° 1776 Perito Moreno – Santa Cruz o al e-mail sehacienda@peritomoreno.gob.ar

P2/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26 - EXPTE. N° 695.967/25

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES EN GENERAL PARA REALIZAR REPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE RÍO TURBIO, 28 DE NOVIEMBRE, JULIA DUFOUR Y ROSPENTEK”

APERTURA DE OFERTAS: 27 DE ABRIL DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381-CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 280.044,16 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE - AVDA. PDTE. DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 – 1er. Piso – 9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: d.adqyservicios@gmail.com Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)

P1/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/26 – EXPTE. N° 694.849/25

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ESENCIALES PARA DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS”

APERTURA DE OFERTAS: 28 DE ABRIL DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381-C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 163.746,70 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE – AVDA. PDTE. DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 – 1er. Piso – 9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: d.adqyservicios@gmail.com Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)

P1/2



SUMARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

0076 - 0077 - 0078 - 0079 - 0081/26.- Págs. 1/2

RESOLUCIONES

464 - 471 - 472 - 475/MS/25.- Pág. 3

DISPOSICIONES

00103 - 00104 - 00105 - 00106 - 00107/SERH/26 - 1053 - 1062 - 1063 - 1064 - 1065 - 1066 - 1083 - 1084 - 1094 - 1095 - 1098 - 1099 - 1102 - 1103 - 1127/MPCI-DPCT/25 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367/MEFI-SCCP/25 - 21 - 22 - 23 - 24 -25/MEyM-S.F.yC.A.E.yM/26.- Págs. 4/21

EDICTOS

MD TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A. - GONZALEZ - COSIO - CÁRDENAS HERNÁNDEZ - MARTÍNEZ - MACHUCA - ROCABADO Y/O ROCABADO Y CARCAMO BARRIENTOS Y/O CARCAMO - DÍAZ MELLA - VILLEGAS - ETO. NRO. 006(PET. DE MEN.)/26 - BARRÍA BARRIENTOS Y OTRO - NADAL Y MARTÍNEZ - OSUNA Y VARGAS - ETO. NRO. 008(MAN. DE DESC.)/26 - CÁRCAMO - MARZAN MONTIEL Y PÉREZ TORREZ - SABELLA - CASTILLO - OJEDA - BERRIOS - OJEDA NAVARRO - LANESAN MATULICH - CADAGAN DÍAZ - PIGGOT FITZSIMONS Y NILSSON PÉREZ - BORDEN - MONTI.- Págs. 22/28

AVISOS

MEYM/PERF. DE POZOS PE-954, PE-955., - UNICO SILVER ARGENTINA S.A. - TRANSPORTE DON BOSCO S.R.L. - REEMPLAZO DE OLEODUCTOS DESDE AM2 A AM Y AM3 A BRM - SERH/ RENOV. DEL PERM. EXTRAC. VERT. PUESTO 25 Ea. LA PILARICA - SOL. RENOV. DE PERM. DE CAT. DE AGUA PRINCIPAL TRES HERMANAS Y DE LA QUINTA - FARMACIA MODERNA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE - SOUTH HORIZEN S.A.S. - DP TRANSPORTES S.A.S. - OMMI SERVICIOS MINEROS S.A.S.- Págs. 29/32

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

M.T.E. y S.S./ PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A. Y SANTA MARIA S.A.U. - "KIKIS LUDOTECA Y/O NACIF ALVAREZ APRIL" - LA VIEJITA SANTA Y/O RODRIGUEZ ALEJANDRO ARIEL - AGAFO- NOV IVÁN.- Págs. 33/34

LICITACIONES

001/MPM/26 - 04 - 06/CPE/26.- Pág. 35